

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LIII

Jueves, 7 de diciembre de 1989. — Número 244

Página 3.277

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expediente para la construcción de un camping de segunda en La Vega (Vega de Liébana) ..... 3.278

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Delegación del Gobierno en Cantabria. — Expediente número 19.012/89 ..... 3.278
- Delegación del Gobierno en Aragón. — Expediente de notificación ..... 3.278
- Confederación Hidrográfica del Norte de España. — Expediente de concesión para aprovechamiento de aguas públicas ..... 3.279
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Convenio colectivo de trabajo de las empresas de transporte de mercancías por carretera de Cantabria ..... 3.279
- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes alta tensión números 106/89, 155/89 y 149/89 ..... 3.282
- Inspección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números 081-1.311/89, 02L-470/89 y 92I-2.017/89 . 3.283

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

- Torrelavega. — Concurso para contratar el servicio de transporte escolar en Torrelavega ..... 3.284
- Santa Cruz de Bezana. — Subasta para el proyecto de «cierre de campo de fútbol» ..... 3.284
- Valderredible. — Subasta para el aprovechamiento de caza del monte Secada ..... 3.284

#### 3. Economía y presupuestos

- Ribamontán al Mar. — Expediente de modificación de créditos número cuatro dentro del presente presupuesto ordinario ..... 3.284
- Santa María de Cayón. — Exposición al público de la propuesta de prescripción de créditos y débitos de este Ayuntamiento ..... 3.284
- Peñarrubia. — Aprobar definitivamente el presupuesto general para 1989 ..... 3.285

- Colindres. — Expediente de modificación de créditos número uno dentro del presupuesto general para 1989 ..... 3.285
- Santa Cruz de Bezana. — Aprobar definitivamente el expediente de suplemento de crédito ..... 3.285
- Santiurde de Reinosa. — Aprobado definitivamente el presupuesto general para 1989 ..... 3.286
- Los Corrales de Buelna. — Acuerdo provisional de imposición y aprobación de ordenanzas fiscales . 3.286
- Castro Urdiales. — Acuerdo provisional de imposición y aprobación de ordenanzas fiscales . 3.287
- Ampuero. — Aprobar la imposición y ordenanzas para 1990 ..... 3.287
- Potes. — Acuerdos provisionales de imposición y ordenación de tributos y precios públicos ..... 3.288

#### 4. Otros anuncios

- Alfoz de Lloredo. — Aprobar inicialmente la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento urbanístico del término municipal . 3.288
- Potes. — Aprobar inicialmente la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento urbanístico del término municipal ..... 3.288
- Comillas. — Licencia para la actividad de bar . 3.288

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. — Actos administrativos impugnados ..... 3.289
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa. — Expediente número 88/89 ..... 3.289
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 173/88 ..... 3.290
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expediente número 590/89 ..... 3.290
- Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo. — Expediente número 11/88 ..... 3.290
- Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera. — Expedientes números 157/89, 217/87 y 213/88 ..... 3.291
- Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expediente número 1.475/88 ..... 3.292
- Juzgado de Distrito Número Dos de Santander. — Expediente número 874/88 ..... 3.292
- Registro Civil de Ortigueira (La Coruña). — Expediente número 53/89 ..... 3.292

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Valeriana Losa Gutiérrez, para la construcción de un camping de segunda en suelo no urbanizable de La Vega (Vega de Liébana).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 17 de octubre de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

# II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## 2. Otras disposiciones

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

La Comisión Nacional del Juego, con fecha 17 de mayo de 1989, dictó el siguiente pliego de cargos, recaído en el expediente número 19.012/89.

«Acordada la incoación del expediente sancionador arriba indicado contra don Carmelo Campo Gómez y «Automáticos María Salas», responsables solidarios, de acuerdo con el artículo 46 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar (Real Decreto 877/87, de 3 de julio), por supuestas infracciones a la vigente normativa sobre el juego, se formula el siguiente.

#### Pliego de cargos

Instalación y explotación en el pub «La Foca», sito en calle Francisco Quevedo, Santander (Cantabria), de una máquina recreativa, tipo B, modelo «Baby Bombo» n-33.307, que presenta documentación de canje por una «Baby Fruits de Lujo 2», guía 313780-M, permiso de explotación SB/7244, denunciada como sustraída, admitiéndose por don Valentín Burgos Megaya, que compró la documentación a un desconocido, según acta de la Brigada Especial del Juego, de fecha 1 de marzo de 1989, lo cual supone infracción de los artículos 18, 19, 20, 21 y 22, del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 877/87, de 3 de julio, tipificada como muy grave, en el artículo 42, apartados 14, 11 y 20, en relación con lo establecido en el artículo 2, apartado i) de la Ley 34/87, de 26 de diciembre.

En su virtud, se notifica cuanto antecede para que en el plazo de ocho días hábiles formule cuantos descargos considere convenientes en defensa de su derecho,

de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 b) de la Ley 34/87, de 26 de diciembre.

Madrid, 17 de mayo de 1989.—La instructora, Elvira Egea Malaguilla.»

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial de Cantabria» a los efectos de notificación previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dado que don Carmelo Campo Gómez, se encuentra actualmente en paradero desconocido.

Santander, 16 de noviembre de 1989.—El secretario general de la Delegación del Gobierno, Fernando Orellana Mallavia. 1.029

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ARAGÓN

#### EDICTO

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don José Alonso Bragado, con domicilio en la calle Florida, número 12, de Santander, y

Resultando: Que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que, el día 10 del pasado mes de agosto, a las nueve horas, cuando el expedientado se encontraba en la plaza de Zaragoza, de la localidad de Calatayud, fue requerido para que se identificara, negándose a exhibir su documento nacional de identidad, como es preceptivo. Igualmente, le fueron ocupados, del interior del bolso que portaba, un cuchillo de monte de 132 milímetros de hoja y 37 de ancho, con mango de plástico negro y una navaja, con hoja de 13 centímetros de largo y 20 de ancho, con empuñadura de madera marrón;

Resultando: Que de dichos hechos se dio traslado al expedientado mediante publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 200, de 6 de octubre de 1989, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar alegaciones en su defensa;

Vistos: El Real Decreto 2.179/81, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas («Boletín Oficial del Estado», número 230, de 25 de septiembre de 1981), el Real Decreto 1.894/83, de 1 de junio, que modifica el artículo 147 del Reglamento de Armas («Boletín Oficial del Estado», número 164, de 11 de julio de 1983), disposición final primera tres de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.018/88, de 16 de septiembre («Boletín Oficial del Estado», número 225, de 19 de septiembre de 1988); Resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón («Boletín Oficial de la Provincia», número 150, de 1 de julio de 1989); Decreto 196/76, de 6 de febrero, que regula el documento nacional de identidad («Boletín Oficial del Estado», número 38, de 13 de febrero de 1976), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando: Que el artículo 12 del Decreto 196/76 establece que todas las personas obligadas a obtener el documento nacional de identidad, lo están también a llevarlo permanentemente consigo y a exhibirlo cuando fueren debidamente requeridas para ello por la autoridad o sus agentes, y que el artículo 17 del mismo Decreto tipifica como infracción al mismo, la no renovación del documento nacional de identidad en su momento y su no exhibición ante quienes se tenga el deber

de hacerlo, resultando evidente, en consecuencia, que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo anteriormente expuesto, que deberá ser sancionada por mi autoridad en uso de las atribuciones que me confiere el mencionado artículo 17 del Decreto 196/76, una vez tomadas en consideración las circunstancias obrantes en el expediente y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.018/88, de 16 de septiembre;

Considerando: Que los hechos denunciados constituyen una infracción al artículo 6º 1. f) del vigente Reglamento de Armas al establecer como armas totalmente prohibidas los bastones-estoque, los puñales de cualquier clase, los cuchillos acanalados, estriados o perforados y las navajas llamadas automáticas. Se considerarán puñales a estos efectos las armas blancas ofensivas, de hoja corta de dos filos y puntiaguda, asimismo el citado artículo en su apartado i) prohíbe la tenencia y uso de las navajas no automáticas cuya hoja exceda de 11 centímetros, medidos, desde el reborde o tope del mango que la recubra hasta el extremo;

Considerando: Que el artículo 141 del citado Reglamento otorga a la autoridad gubernativa la potestad sancionadora de los actos contrarios a dicha disposición legal, dentro de las cuantías establecidas en el artículo 147 del mencionado Reglamento y su modificación posterior y, en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1.018/88, de 16 de septiembre,

He resuelto: Imponer a don José Alonso Bragado una sanción de 10.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente escrito, salvo que, en uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción, en el plazo legalmente establecido, se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 27 de octubre de 1989.—El delegado del Gobierno, P. D., el secretario general, Juan José Rubio Ruiz. 1.026

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de Aguas

### ANUNCIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de España de fecha 16 de junio de 1989 y como resultado del expedien-

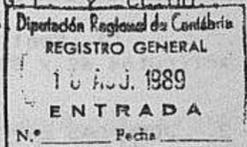
te incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Cesáreo Revuelta Martínez la oportuna concesión para aprovechar 650 litros/día durante los meses de diciembre a marzo, ambos inclusive, a derivar de las fuente María Pérez, en términos de Hoyuelo, Ayuntamiento de Lueña (Cantabria), con destino a abrevadero de ganado.

Oviedo, 17 de octubre de 1989.—El secretario general, Humberto Viña Vega.

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

### Convenio colectivo de trabajo de las empresas de transporte de mercancías por carretera de Cantabria

En Santander, a 29 de Junio de 1.989., reunidos ~~de una parte~~ los representantes de las Agrupaciones Empresariales de Transporte de Mercancías por Carretera AETRAC y TRANSAS, y de la otra, los representantes de las Centrales Sindicales U.G.T. y C.C.OO. deciden suscribir el siguiente Convenio Colectivo



#### CAPITULO I.- CONDICIONES GENERALES

##### Artículo 1º.- AMBITO TERRITORIAL

Las disposiciones del presente convenio, obligan a todas las Empresas que radiquen en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y a las que, residiendo en otro lugar, tengan abiertos centros de trabajo en esta provincia, en cuanto al personal dependiente de ellos.

##### Artículo 2º.- AMBITO FUNCIONAL

El presente convenio obliga a todas las Empresas y Trabajadores de Transporte de Mercancías que se rijan por la Ordenanza Laboral de 20 de Marzo de 1.971 y demás disposiciones concordantes.

##### Artículo 3º.- VIGENCIA Y DURACION

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de Enero de 1.989., y tendrá una duración de 24 meses, es decir, vencerá el 31 de Diciembre de 1.990.

##### Artículo 4º.- COMPENSACION

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada ó unilateralmente concedidas por la Empresa (mediante mejora voluntaria de sueldos, salarios, primas ó pluses, gratificaciones, beneficios voluntarios ó por conceptos equivalentes ó análogos), imperativo legal, jurisprudencia contencioso administrativa, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, ó por cualquier otra causa.

##### Artículo 5º.- ABSORBILIDAD

Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales que se dicten en el futuro que impliquen variación económica en todos ó en algunos conceptos retributivos, serán absorbidas por los aumentos acordados en aquel, por lo que, únicamente tendrán eficacia si considerados globalmente y sumados a las vigentes con anterioridad al convenio, superen el nivel global de éste. En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas en este Convenio.

##### Artículo 6º.- DENUNCIA

El presente convenio, se considera denunciado por ambas partes en tiempo y forma, con tres meses de antelación a su vencimiento.

##### Artículo 7º.- COMISION PARITARIA

Se acuerda establecer una comisión paritaria como órgano para la conciliación, interpretación y vigilancia de lo pactado en este Convenio Colectivo. Esta Comisión estará formada por cuatro miembros representantes de los Empresarios y otros cuatro de los trabajadores nombrados por las Centrales Sindicales firmantes.

Podrán utilizarse los servicios de asesores para cada parte.

Son funciones específicas de la Comisión Paritaria:

- La interpretación del Convenio.
- La conciliación de los problemas ó cuestiones que deban serle sometidos por las partes, en los supuestos previstos en este Convenio.
- Cumplir la revisión salarial, si se cumplen las condiciones para la misma.

- d) Vigilancia del cumplimiento colectivo de lo pactado en este Convenio.
- e) Tener como mínimo una reunión trimestral.

Cuando no haya acuerdo dentro de esta Comisión, se elaborará un informe por la misma que será sometido a la autoridad laboral para que resuelva.

## CAPITULO II.- JORNADA, VACACIONES Y PERMISOS

### Artículo 89.- JORNADAS Y DESCANSOS

#### 1.- JORNADA ORDINARIA

A) La jornada laboral para las Empresas afectadas por este Convenio, será de 40 horas de trabajo efectivo, en cómputos semanales.

Para el personal de Agencias de Transporte de Paquetetería, la jornada de Trabajo estará distribuida de lunes a viernes, con un límite máximo de 8 horas diarias.

B) Las Agencias de Transporte de Paquetetería y Carra Fraccionada, por su condición de prestatarios de Servicios Públicos, podrán organizar aquellos especiales, en caso de necesidad y aunque se superen las 40 horas semanales fijadas en este Convenio.

Las horas de estos servicios especiales tendrán carácter de extraordinarias estructurales y se llevarán a efecto, siempre de acuerdo con el personal que las realice.

C) Continúan expresamente vigentes en este Convenio los artículos 69 y 89 1. del Real Decreto 2001/83.

#### 2.- JORNADAS ESPECIALES

Para los Transportes por Carretera, en la determinación del cómputo de la jornada, se distinguirá entre el trabajo efectivo y el tiempo de presencia del trabajador por razones de espera, expectativas, servicios de guardia, viajes sin servicio, averías, comidas en ruta, y otras similares en las que el trabajador aunque no preste trabajo efectivo, se haya a disposición de la Empresa.

A estos efectos, se considera:

#### TIEMPO DE TRABAJO EFECTIVO

Es aquel periodo de la jornada en el que el trabajador realiza funciones de conducción así como todos aquellos trabajos auxiliares especificados a continuación:

- a) La conducción de los camiones.
- b) La parte del tiempo empleado en los procesos de carga ó descarga del vehículo que exija la participación activa del conductor, así como el manejo de elementos de conexión ó dispositivos de llenado del vehículo.
- c) En situación de avería:
- El tiempo en reparar la misma, siempre que la reparación la realice el propio conductor ó ayude a ello.
  - Cuando sea preciso el remolque a talleres u otros lugares donde vaya a realizar la reparación, el tiempo empleado en dicha operación de remolque caso de que el conductor asuma la conducción del vehículo averiado.

d) La puesta a punto e inspección del vehículo, fijándose para tal actividad un cómputo diario de quince minutos.

En el tiempo efectivo, será de aplicación la jornada de cuarenta horas en cómputos semanales y los límites establecidos para las horas extraordinarias, salvo lo dispuesto por el Real Decreto 2001/83 para actividades concretas.

En los transportes interurbanos, ningún trabajador podrá conducir de forma ininterrumpida más de 4 horas 30 minutos. Después de esta conducción ininterrumpida, el conductor deberá hacer una pausa de al menos 45 minutos también ininterrumpidos. Puede sustituirse la interrupción de 45 minutos, por pausas de al menos 15 minutos cada una de ellas, intercaladas en el periodo de conducción de 4 horas 30 minutos.

El tiempo total de conducción diaria no puede exceder de 9 horas, salvo dos veces a la semana que puede llegar a las 10 horas y en días alternos.

#### TIEMPO DE PRESENCIA

Es el periodo de la jornada que estando fuera del tiempo efectivo de trabajo, el trabajador se encuentra a disposición de la Empresa sin efectuar los trabajos comprendidos dentro del tiempo efectivo. Las horas de presencia no se consideran dentro de la jornada de trabajo efectivo, ni se computarán a efectos del límite de horas extraordinarias, sin perjuicio de que su remuneración salarial global, sea como mínimo, de igual cuantía que la hora ordinaria de trabajo, siendo el tiempo de presencia de hasta un máximo de 20 horas a la semana.

Entre los tiempos de presencia se señalan:

- a) La parte de los tiempos de carga ó descarga del vehículo que sólo requieran vigilancia del proceso. Aunque en este tiempo se efectúen gestiones administrativas relacionadas con el cargamento.

b) Las esperas anteriores a carga ó descarga en origen ó destino, que exijan vigilancia del vehículo.

c) Los de esperas por reparación de averías ó paradas reguladas por este Convenio Colectivo ó otras reglamentaciones, en las que recaer sobre el conductor la vigilancia del vehículo.

d) Los dedicados a la inspección y puesta a punto del vehículo y su documentación, que rebasen los 15 minutos al iniciar ó finalizar la jornada de trabajo.

e) Cualquier otra actividad a realizar por el conductor que no esté incluida en el epígrafe "Tiempo de Trabajo Efectivo".

#### TIEMPOS DE ESPERA

Regulado en el artículo 17.2) párrafo 2. del Real Decreto 2001/83, es aquel en el cual el trabajador se encuentra en localidad distinta a las de principio ó fin de trayecto y en el que no está sujeto a vigilancia del vehículo, computándose por mitad dicho tiempo en este caso.

En las Empresas afectadas por este Convenio y respecto al personal de conducción, ayudantes, cobradores y personal auxiliar de viaje en el vehículo, y que realice trabajos en relación con el mismo, será de aplicación lo previsto en este Convenio relativo a Jornadas Especiales.

Por otro lado, se acuerda que los discos diagrama del tacógrafo, sean documentos válidos a todos los efectos ante la Autoridad Laboral para dilucidar cualquier problema que surja en la relación contractual, tales como, entre otros, la determinación de la jornada y el cómputo de horas extraordinarias, tiempos de espera, tiempos de presencia y descansos.

En lo no previsto en este apartado 2, se está expresamente a lo dispuesto en los artículos 69 y 89 1. del Real Decreto 2001/83.

### Artículo 99.- VACACIONES

Todos los trabajadores afectados por este Convenio, disfrutarán de treinta y un días naturales de vacaciones al año, cualquiera que sea su antigüedad.

Cuando un trabajador no alcance el año completo, disfrutará la parte proporcional que corresponda al tiempo trabajado.

Se abonarán sobre el salario convenio incrementado, en su caso, con la antigüedad correspondiente.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente durante los meses de Junio a Septiembre, ambos inclusive, a tal fin, se elaborará un calendario de las mismas, dentro de los tres primeros meses del año y cuando en función de las peticiones exista coincidencia en las fechas, se optará por el sistema de rotación.

### Artículo 100.- LICENCIAS Y PERMISOS

De acuerdo con el artículo 37.3. del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores afectados por este Convenio, tendrán derecho a los días de permiso con sueldo, por las circunstancias que a continuación se señalan:

- a) Matrimonio: Quince días.
- b) Nacimiento de hijos: Dos días.
- c) Enfermedad grave, intervenciones quirúrgicas con hospitalización ó fallecimiento de familiares hasta 2º grado de consanguinidad (abuelos, padres, hijos, nietos y hermanos), tanto del trabajador como del cónyuge: Dos días.
- d) Traslado del domicilio habitual: Un día.

En lo que se refiere a los apartados b) y c) del presente artículo, cuando el trabajador necesite desplazarse fuera de la provincia, el permiso será de seis días, si es necesario más de un día de desplazamiento.

## CAPITULO III.- ASPECTOS SOCIALES

### Artículo 110.- BAJAS POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE

En caso de baja por enfermedad, el trabajador percibirá, con cargo a la Empresa, la diferencia resultante entre la cantidad que abone el INSS ó Organismo correspondiente, y el 100 por 100 de su salario convenio, incrementado con la antigüedad cuando proceda, siempre que exista hospitalización, desde el primer día de su baja.

Cuando no exista hospitalización en caso de baja por enfermedad, la citada diferencia será percibida únicamente a partir del decimosexto día siguiente al de la baja.

En caso de accidente, el trabajador percibirá el 100% de su salario convenio, incrementado con la antigüedad cuando proceda, desde el primer día de la baja.

Cuando el accidente se haya producido por infracción del artículo 116 de la Ordenanza Laboral, en su apartado de "faltas muy graves" y expresamente la referenciada en tercer lugar, el trabajador no tendrá derecho al percibo con cargo a la Empresa, de cantidad alguna.

## Artículo 129.- RETIRADA DEL CARNET DE CONDUCIR.

Quando un conductor al servicio de la Empresa, sea privado temporalmente del permiso de conducir y como consecuencia de conducir un vehículo de la Empresa por cuenta ó orden de la misma, a excepción de que dicha retirada haya sido debida a delito en la conducción, no se extinguirá automáticamente la relación laboral. La Empresa podrá optar por destinar al trabajador afectado a un puesto de otra categoría superior ó inferior si lo hubiere, con el salario correspondiente a dicho puesto, ó conceder al trabajador una excedencia por el tiempo que dure la retirada del carnet, reincorporándose posteriormente a su puesto de trabajo, respetándole todos los derechos adquiridos sin excepción.

La Empresa será la responsable de todos los gastos y daños que origine la conducción de sus vehículos por sus conductores y demás personal autorizado para ello, siempre que no se demuestre intencionalidad ó responsabilidad legal establecida judicialmente.

## Artículo 139.- SEGURO DE RETIRADA DEL CARNET DE CONDUCIR

Las Empresas, a petición de sus conductores, cubrirán el 50 por 100 del coste de un seguro de retirada del carnet de conducir, que garantice como mínimo al trabajador, la percepción de 75.000 pesetas mensuales, durante la privación temporal de su permiso de conducir.

## CAPITULO IV.- ASPECTOS ECONOMICOS

## Artículo 149.- RETRIBUCIONES

La subida salarial para el año 1.989., será del 7%. En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara a 31 de Diciembre de 1.989 un incremento superior al 5'25%, respecto a la cifra que resultara de dicho IPC a 31 de Diciembre de 1.988., se efectuará una revisión salarial tan pronto como se constate dicha circunstancia, en el exceso sobre la cifra indicada.

La subida salarial para 1.990 será del 6% con revisión salarial en los mismos términos anteriores en cuantía del 4'25%.

## Artículo 159.- ANTIGUEDAD

Queda fijada en dos bienios al 5 por 100 cada uno de ellos, y como máximo, cinco quinquenios al 10 por 100, calculados sobre el salario convenio.

## Artículo 169.- DIETAS

Desde la firma del Convenio, hasta el 31.12.89, quedan fijadas las dietas de acuerdo con la siguiente escala:

-Personal superior, Técnicos, Jefes de Sección, de Negociado, Jefes Administrativos y de Taller:

Dieta Completa: 5.134,-Ptas., distribuidas en:

-Alojamiento y desayuno: 1.540,-Ptas./día.  
-Comida: 1.796,-Ptas./día.  
-Cena: 1.796,-Ptas./día.

-Oficiales Administrativos, encargados generales y encargados:

Dieta Completa: 4.246,-Ptas., distribuidas en:

-Alojamiento y desayuno: 1.274,-Ptas./día.  
-Comida: 1.486,-Ptas./día.  
-Cena: 1.486,-Ptas./día.

-Resto de personal:

Dieta Completa: 3.100,-Ptas., distribuidas en:

-Alojamiento y desayuno: 930,-Ptas./día.  
-Comida: 1.085,-Ptas./día.  
-Cena: 1.085,-Ptas./día.

A partir del día 1 de Enero de 1.990., y hasta el día 31 de Diciembre de 1.990., las dietas quedan establecidas de la siguiente manera:

-Personal Superior, Técnicos, Jefes de Sección, de Negociado, Jefes Administrativos y de Taller:

Dieta Completa: 5.442,-Ptas., distribuidas en:

-Alojamiento y desayuno: 1.632,-Ptas./día.  
-Comida: 1.905,-Ptas./día.  
-Cena: 1.905,-Ptas./día.

-Oficiales Administrativos, Encargados Generales y Encargados:

Dieta Completa: 4.500,-Ptas., distribuidas en:

-Alojamiento y desayuno: 1.350,-Ptas./día.  
-Comida: 1.575,-Ptas./día.  
-Cena: 1.575,-Ptas./día.

-Resto de personal:

Dieta Completa: 3.300,-Ptas., distribuidas en:

-Alojamiento y desayuno: 990,-Ptas./día.  
-Comida: 1.155,-Ptas./día.  
-Cena: 1.155,-Ptas./día.

## DIETA INTERNACIONAL

Se establecerá en el seno de cada Empresa una fórmula que garantice la equivalencia de la Dieta Nacional a la Dieta de salida al extranjero, en función del poder adquisitivo de cada país.

## Artículo 179.- PLUS DE PRODUCTIVIDAD

Dadas las peculiaridades de las Empresas de Transporte, sus diferentes organizaciones administrativas y comerciales, así como los diferentes servicios y vehículo empleados por las mismas, si procede, en cada caso, se establecerá un sistema de incentivos a negociar en el seno de cada Empresa, en función de los kilómetros recorridos y/o el exceso de tiempo empleado, según las necesidades de la Empresa.

## Artículo 189.- PLUS DE PELIGROSIDAD

Los trabajadores que como consecuencia de la actividad que desarrollan en la Empresa, manipulen ó transporten habitualmente mercancías peligrosas, consideradas como tales las señaladas en el Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (TPC), percibirán un plus del 10% sobre el salario base por día trabajado.

Quando la manipulación, sea con carácter incidental ó se conduzca más del 20% de dichas materias, en relación con la total carga que el vehículo puede transportar, percibirá cada trabajador un plus del 10% sobre el salario base por día trabajado en más de 4 horas de dicho cometido, ó el 5% si no se alcanzan dichas 4 horas.

## Artículo 199.- QUEBRANTO DE MONEDA

Los trabajadores afectados por este Convenio que tengan derecho al percibo de este concepto, se atenderán al contenido de la Ordenanza Laboral y demás disposiciones que le sean de aplicación.

## Artículo 209.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Los valores pactados y que se reflejan en las tablas anexas, representan la cantidad a abonar por este concepto a todos los trabajadores, según sus categorías, incluida la antigüedad si procediera.

## Artículo 219.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Cada año natural, se devengarán 3 pagas extraordinarias por un importe de 30 días de Salario Convenio más antigüedad, cada una de ellas, distribuidas en las siguientes fechas:

- La primera, con fecha límite el día 15 de Marzo, devengada por el año anterior.

- La segunda, durante la segunda decena del mes de Julio.

- La tercera en Navidad, que se hará efectiva en la forma acostumbrada.

En los casos que el trabajador no alcance el año completo, se prorratearán de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

## CAPITULO V.- SALUD LABORAL

## Artículo 229.- COMISION DE SEGURIDAD E HIGIENE

Se constituye una Comisión compuesta por cinco representantes de los Sindicatos y cinco representantes de las Agrupaciones de Transporte, que velarán por el correcto cumplimiento en las Empresas de Transporte afectas a este Convenio, de la normativa existente sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo. El ámbito de actuación de esta Comisión, no se extenderá a aquellas Empresas en las cuales exista un Comité de Empresa, cuyas funciones en esta materia le son propias.

Los trabajadores afectados por este Convenio pasarán un reconocimiento médico anual, considerándose a todos los efectos el tiempo empleado en dicho reconocimiento, como trabajo efectivo.

## CAPITULO VI.- DERECHOS SINDICALES

## Artículo 239.- CUOTA SINDICAL

Las Empresas, se comprometen a realizar el descuento en nómina de la cuota sindical, de aquellos trabajadores que tácitamente así lo soliciten a las mismas.

## Artículo 249.- ACUMULACION DE HORAS

Las horas mensuales para actividades sindicales que la Ley faculta a los Delegados Sindicales, Delegados de Personal ó miembros del Comité de Empresa, podrán ser acumuladas en la misma persona, por periodos de hasta 3 meses, y siempre previa notificación de tal extremo a la Dirección de la Empresa.

## Artículo 259.- PREMIOS DE JUBILACIONES

El trabajador con 10 años al servicio de la Empresa y que de común acuerdo con la misma, opte por la jubilación anticipada, percibirá una gratificación como mínimo en las cuantías siguientes:

A los 60 años de edad:-----	600.000 Ptas.
A los 61 años de edad:-----	500.000 Ptas.
A los 62 años de edad:-----	400.000 Ptas.
A los 63 años de edad:-----	300.000 Ptas.
A los 64 años de edad:-----	200.000 Ptas.

En caso de reducirse la edad obligatoria de jubilación por disposición oficial, quedará este artículo sin efecto hasta tanto sean fijadas las nuevas edades en negociación entre las partes deliberantes del presente Convenio.

**DISPOSICION TRANSITORIA**

Las dietas se abonarán desde el día 1 de Junio de 1989, y los atrasos antes del día 31 de Agosto de 1989.

**DISPOSICION FINAL**

El presente Convenio, entra en vigor el día de su firma, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santander, 29 de Junio de 1.989.

**PERSONAL DE TALLERES**

Jefe de Equipo	2.308	--	672
Oficial de 1ª	2.266	--	636
Oficial de 2ª	2.237	--	611
Oficial de 3ª	2.210	--	585
Peón especialista	2.099	--	561
Peón ordinario	2.099	--	561
Aprendiz de 1er. año	1.077	--	253
Aprendiz de 2º año	1.224	--	291
Aprendiz de 3er. año	1.317	--	330

**PERSONAL SUBALTERNO**

Cobrador de Facturas	--	60.290	561
Telefonista	--	60.290	561
Vigilante	--	58.332	561
Limpiadoras (Jornada completa)	--	58.332	561
Botones de 17 años	--	36.022	291

\*\*\*\*\*

799

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA**

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 106/89.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Iberduero, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea eléctrica subterránea a 13,8 kV prolongación de la línea aérea E. T. D. Castro, Cto. 1 circunvalación Castro 1, al C. T. número 55 La Parada y de éste al C. T. número 28 Bovedilla.

Situación: Castro Urdiales.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 16 de noviembre de 1989.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA**

**Sección de Energía**

*Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 155-89.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.».

**ANEXO I**

**TABLA SALARIAL**

PERIODO DE VIGENCIA 01.01.89 / 31.12.89.

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO DIARIO	SALARIO MENSUAL	HORAS EXTRAS
<b>PERSONAL TECNICO SUPERIOR</b>			
Jefe de Servicio	--	126.024	--
Inspector Provincial	--	106.708	--
Ingenieros y Licenciados	--	111.531	--
Auxiliares y Titulados de Ingenieros y Similares A.T.S.	--	90.337	--
	--	62.351	--
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>			
Jefe de Sección	--	84.548	--
Jefe de Negociado	--	78.279	--
Oficial Administrativo 1ª	--	70.772	694
Oficial Administrativo 2ª	--	65.085	585
Auxiliar Administrativo	--	62.850	561
Aspirante 16/17 años	--	41.562	353
<b>PERSONAL DE AGENCIAS DE TRANSPORTE</b>			
Encargado General	--	71.632	694
Encargado Almacén	--	65.132	611
Capataz	--	62.809	585
Auxiliar almacén ó basculero	2.099	--	561
Mozo especializado	2.099	--	561
Mozo carga-descarga y repartidor de mercancías	2.099	--	561
<b>TRANSPORTE DE MERCANCIAS</b>			
Jefe de Tráfico de 1ª	--	76.250	--
Jefe de Tráfico de 2ª	--	70.009	672
Jefe de Tráfico de 3ª	--	67.247	636
Conductor Mecánico	2.273	--	672
Conductor	2.210	--	636
Conductor de motocicletos y Furg.	2.210	--	553
Ayudante	2.099	--	561
Mozo de carga-descarga y reparto	2.099	--	561
Mozo especializado	2.099	--	561
<b>CATEGORIAS PROFESIONALES</b>			
<b>TRANSPORTE DE MUEBLES</b>			
Jefe de Tráfico	--	67.885	672
Inspector visitador	--	63.729	646
Encargado almacén y guardamuebles	--	62.342	636
Capataz	2.200	--	636
Capitonista	2.200	--	636
Mozo especializado	2.099	--	561
Conductor mecánico	2.273	--	672
Conductor	2.210	--	636
Conductor furg. y motocicletos	2.210	--	636
Mozo	2.099	--	561

Lugar donde se va a establecer la instalación: Mogro, término municipal de Miengo.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales:

Línea eléctrica al C. T. La Junquera:

Tensión: 12/20 kV. Origen: Escobedo-Mogro. Final: C. T. I.

Centro de transformación:

Denominación: La Junquera. Potencia: La existente. Tipo: Intemperie. Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 398/220$  V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 642.086 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 3 de noviembre de 1989.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

### Sección de Energía

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 149/89.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Caranceja, término municipal de Reocín.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a unas naves industriales, así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV. Origen: Derivación Caranceja. Final: C. T. I. El Molino.

Centro de transformación:

Denominación: El Molino. Potencia: 250 kVA. Tipo: Intemperie. Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 398/220$  V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.397.700 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 2 de diciembre de 1989.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

## INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 08I-1.311/89 se sustancia acta de infracción levantada a «Instituto de Belleza Body, Sociedad Cooperativa», por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de cincuenta mil cien (50.100) pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a «Instituto de Belleza Body, S. C.», domiciliada últimamente en Casimiro Sainz, 8 (Santander), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 31 de octubre de 1989.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G. 968

## INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 02L-470/89 se sustancia acta de liquidación de cuotas en Régimen General de la Seguridad Social levantada contra don Juan Lavín Ortiz, por infracción de Leyes socio-laborales, recogiendo descubiertos de cotización en el período 1 de septiembre de 1988 a 24 de febrero de 1989, afectando al trabajador don Juan Carlos García Cortés, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo y ascendiendo su importe al total de ciento sesenta y cuatro mil ciento setenta y una (164.171) pesetas.

Para que sirva de notificación a don Juan Lavín Ortiz, domiciliado últimamente en calle San Luis, 40 (Santander), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 31 de octubre de 1989.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G. 964

## INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 92I-2.017/89 se sustancia acta de infracción levantada a doña Amalia Jaramillo Vázquez, por infracción de Leyes socio-laborales, con propuesta de extinción de las prestaciones por desempleo y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a doña Amalia Jaramillo Vázquez, domiciliada últimamente en Floranes, 23-5F (Santander), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 31 de octubre de 1989.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G. 993

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

##### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria), por la que se anuncia concurso para contratar el servicio de transporte escolar en Torrelavega*

Conforme al pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 13 de septiembre de 1989, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal para oír posibles reclamaciones, por el plazo de ocho días; simultáneamente se anuncia el concierto directo, si bien condicionado a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto 781/1986, del texto refundido de Régimen Local.

Objeto: El objeto del concurso es contratar el servicio de transporte escolar en Torrelavega.

Tipo: No se fija el tipo de licitación.

Duración: El servicio tendrá un período comprendido desde enero de 1990 a la finalización del curso 91-92.

Pliego de condiciones: Están de manifiesto en las oficinas municipales (Negociado de Contratación), en horas de ocho a catorce.

Fianzas: La fianza provisional será de 500.000 pesetas, y la definitiva será el 4 % del importe total de la adjudicación.

Modelo de proposición: Don..., vecino de..., con domicilio en..., en nombre propio (o en representación de...), hago constar lo siguiente:

a) Que solicita su admisión en el concurso para contratar el servicio de transporte escolar.

b) Que declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la legislación del Estado.

c) Acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

d) Propone como precio la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma.

Presentación de proposiciones: En las oficinas municipales, Negociado de Contratación, en horas de ocho a trece, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de plicas: En el salón de actos del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior.

Torrelavega, 15 de noviembre de 1989.—El alcalde (ilegible).

##### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

###### EDICTO

De conformidad con el edicto publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» con fecha 25 de octubre de 1989, y según la cual se convocaba subasta para el proyecto de «cierre de campo de fútbol en Santa Cruz de Bezana», redactado por el ingeniero de Caminos, Ca-

nales y Puertos, don Jesús María López Vela, y habiendo sido impugnado el citado proyecto y de conformidad con las normas de dicha convocatoria, según las cuales:

«En el supuesto de presentarse alguna reclamación en plazo hábil, contra el proyecto que en el presente edicto se expone al público, quedaría en suspenso la subasta anunciada», por esta Alcaldía, se dispone dejar sin efecto la subasta convocada por resolución de la Alcaldía, de fecha 5 de octubre de 1989».

Santa Cruz de Bezana, 22 de noviembre de 1989.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

##### AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

###### EDICTO

Al día siguiente de transcurridos veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valderredible, a las doce horas, la subasta del aprovechamiento de caza del monte Secada, número 274 del C. U. P., perteneciente a Navamuel, con un precio base de licitación de 260.000 pesetas anuales y por un período de cinco años.

El aprovechamiento se realizará con arreglo a las condiciones generales publicadas en su día en el «Boletín Oficial del Estado» y las particulares expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las plicas para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento antes de las trece horas del día anterior a la celebración de la misma.

La fianza a depositar será del 2% y 4% como provisional y definitiva del precio base de licitación respectivamente.

Valderredible a 21 de noviembre de 1989.—El alcalde (ilegible).

#### 3. Economía y presupuestos

##### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1989, la modificación de crédito número 4, dentro del presente presupuesto ordinario, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Ribamontán al Mar a 15 de noviembre de 1989.—El alcalde (ilegible).

##### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

###### EDICTO

Aprobada inicialmente la propuesta de prescripción de créditos y débitos de este Ayuntamiento, por medio de este edicto se hace pública la relación de los mismos, a fin de que puedan examinarla cuantas personas lo deseen y quienes se consideren perjudicados formulen las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho, durante el plazo de quince días, contados

desde el siguiente en que aparezca publicado el presente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

**Relación que se cita**

*Ingresos*

Fecha en que fue liquidado y reconocido, 1981; Dirección General del Tesoro, Fondo Nacional, 368.734 pesetas.

Fecha en que fue liquidado y reconocido, 1982; Dirección General del Tesoro, Fondo Nacional, 1.235.054 pesetas.

Fecha en que fue liquidado y reconocido, 1988; Fondo Nacional de Cooperación Municipal, 869.029 pesetas.

Total ingresos, 2.472.817 pesetas.

Santa María de Cayón, 4 de octubre de 1989.—El alcalde, Fernando Astobiza.

**AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA**

**EDICTO**

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 8 de agosto de 1989, con el voto favorable de seis concejales de los siete que forman esta Corporación, a la que han asistido seis concejales y han votado todos, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto general para 1989, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

**Gastos**

1. Remuneraciones del personal, 3.141.610 pesetas.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 2.258.390 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 600.000 pesetas.
  7. Transferencias de capital, 100.000 pesetas.
- Total, 6.100.000 pesetas.

**Ingresos**

1. Impuestos directos, 1.015.984 pesetas.
  2. Impuestos indirectos, 200.000 pesetas.
  3. Tasas y otros ingresos, 160.680 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 2.673.336 pesetas.
  5. Ingresos patrimoniales, 2.050.000 pesetas.
- Total, 6.100.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446-3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Peñarrubia a 6 de octubre de 1989.—El presidente (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE COLINDRES**

**EDICTO**

Por decreto de la Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 1989, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1989, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

**Aumentos**

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
234,1	150.000	650.000
241,1	100.000	300.000
251,1	100.000	300.000
254,1	1.000.000	4.000.000
257,6	4.000.000	13.000.000
263,6	17.000.000	37.573.962
291,1	50.000	650.000
621,3	5.000.000	13.466.560
622,6	9.000.000	14.000.000
Total .....	36.400.000	83.940.522

**Recursos a utilizar**

Del superávit de la liquidación presupuesto general anterior, 36.400.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 2º: 97.912.698 pesetas.

Capítulo 6º: 34.915.036 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Colindres, 2 de noviembre de 1989.—El alcalde-presidente (ilegible). 1047

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**

**EDICTO**

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito con concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito con cargo a crédito de gastos de otras partidas de presupuesto y mayores ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2, en relación con el artículo 150.3, ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación íntegra:

**Mayores ingresos**

Partida, 43201; aumento, 227.500 pesetas, y consignación actual (incluido aumento), 227.500 pesetas.

Partida, 73201; aumento, 4.500.000 pesetas, y consignación actual (incluido aumento), 4.500.000 pesetas.

**Gastos**

*Aumentos*

Partida, 12606; aumento, 500.000 pesetas, y consignación actual (incluido aumento), 1.250.000 pesetas.

Partida, 16106; aumento, 1.800.000 pesetas, y consignación actual (incluido aumento), 7.198.048 pesetas.

Partida, 18106; aumento, 100.000 pesetas, y consignación actual (incluido aumento), 1.591.670 pesetas.

Partida, 24206; aumento, 100.000 pesetas, y consignación actual (incluido aumento), 110.000 pesetas.

Partida, 25706; aumento, 2.500.000 pesetas, y consignación actual (incluido aumento), 16.500.000 pesetas.

Partida, 25901; aumento, 300.000 pesetas, y consignación actual (incluido aumento), 2.800.000 pesetas.

Partida, 25907; aumento, 227.500 pesetas, y consignación actual (incluido aumento), 1.427.500 pesetas.

Partida, 26106; aumento, 600.000 pesetas, y consignación actual (incluido aumento), 1.900.000 pesetas.

Partida, 32606; aumento, 100.000 pesetas, y consignación actual (incluido aumento), 2.932.000 pesetas.

Partida, 61106; aumento, 4.500.000 pesetas, y consignación actual (incluido aumento), 24.500.000 pesetas.

**Deducciones**

Partida, 61301; disminución, 3.900.000 pesetas, y consignación actual (incluido disminución), 100.000 pesetas.

Partida, 27201; disminución, 2.100.000 pesetas, y consignación actual (incluido disminución), 1.400.000 pesetas.

**Resumen por capítulos**

**Ingresos**

Capítulo, 4; consignación inicial, 36.454.381 pesetas, y consignación actual, 36.681.881 pesetas.

Capítulo, 7; consignación inicial, 0 pesetas, y consignación actual, 4.500.000 pesetas.

**Gastos**

Capítulo, 1; consignación inicial, 54.896.760 pesetas, y consignación actual, 57.296.760 pesetas.

Capítulo, 2; consignación inicial, 50.904.267 pesetas, y consignación actual, 52.531.767 pesetas.

Capítulo, 3; consignación inicial, 3.366.476 pesetas, y consignación actual, 3.466.476 pesetas.

Capítulo, 6; consignación inicial, 79.000.000 de pesetas, y consignación actual, 79.600.000 pesetas.

Santa Cruz de Bezana, 15 de noviembre de 1989.—  
El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

**AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA**

**EDICTO**

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 26 de septiembre de 1989, con el voto favorable de seis concejales de los siete que forman esta Corporación, a la que han asistido seis concejales y han votado todos, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto general para 1989, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

**Gastos**

1. Remuneraciones del personal, 2.903.246 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 942.791 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 70.161 pesetas.

7. Transferencias de capital, 800.000 pesetas.

Total, 4.716.198 pesetas.

**Ingresos**

1. Impuestos directos, 822.000 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 501.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 429.500 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 2.250.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 300.125 pesetas.

8. Variación de activos financieros, 413.573 pesetas.

Total, 4.716.198 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446-3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Santiurde de Reinosa, 27 de septiembre de 1989.—  
El presidente (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA**

**ANUNCIO**

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de Noviembre de 1.989, se adoptó el acuerdo provisional de imposición y aprobación de las Ordenanzas reguladoras de los recursos que a continuación se relacionan:

- Impuesto sobre bienes inmuebles
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Impuesto sobre incremento de Valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre circulación vehículos de tracción mecánica.
- Tasa sobre servicio de Matadero
- Tasa por el servicio de recogida de basuras.
- Tasa por licencia de apertura de establecimientos
- Tasa por el servicio de alcantarillado
- Tasa per Licencias urbanísticas
- Tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.
- Tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la administración o las autoridades municipales.
- Contribuciones especiales
- Precio público por ocupación del vuelo, suelo y subsuelo de la vía pública, con rieles, postes, palomillas, cajas de amarre, etc.
- Precio público por utilización de columnas, carteles y otras instalaciones para la exhibición de anuncios.
- Precio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público.
- Precio público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Precio público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntuales, asniellas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Precio público por el suministro de agua.
- Precio público por la entrada de vehículos a través de aceras y la reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Precio público por apertura de calicatas o zanjas en terreno de uso público y cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.
- Precio público por instalación de quioscos en la vía pública.

Los correspondientes expedientes se exponen al público e las oficinas de Intervención, por el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones y sugerencias/ que estimen oportunas. No formularse reclamación alguna los acuerdos se elevaran a definitivos.

Los Corrales de Buelna, a 17 de Noviembre de 1.989.

EL ALCALDE,



**AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES****ANUNCIO**

En sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 25 de noviembre de 1989, se acordó provisionalmente la imposición y aprobación de ordenanzas reguladoras de los tributos que se relacionan a continuación:

Ordenanza para la determinación del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles.

Imposición del impuesto de construcciones y aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del mismo.

Imposición del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del mismo.

Al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica le será de aplicación el cuadro de tarifas que establece el artículo 96.1 de la Ley 39/1988.

Imposición de la tasa por prestación del servicio de licencia de obras y aprobación de la licencia fiscal reguladora del mismo.

Imposición de la tasa por extinción y previsión de incendios y aprobación de la ordenanza reguladora del mismo.

Imposición reguladora de la tasa por servicios del cementerio y aprobación de la ordenanza reguladora del mismo.

Imposición de la tasa por prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y aprobación de la ordenanza reguladora del mismo.

Imposición de la tasa de licencia del auto-taxi y vehículos de alquiler y aprobación de la ordenanza reguladora del mismo.

Imposición de la tasa por otorgamiento de licencia de apertura de establecimientos y aprobación de la ordenanza reguladora del mismo.

Imposición de la tasa sobre recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos y aprobación de la ordenanza reguladora del mismo.

Imposición de la tasa sobre servicios de alcantarillado y aprobación de la ordenanza reguladora del mismo.

Imposición del precio público por aprovechamiento de montes de utilidad pública y aprobación de la ordenanza reguladora del mismo.

Imposición del precio público por instalación de kioscos en la vía pública y aprobación de la ordenanza reguladora del mismo.

Imposición del precio público por ocupación de terrenos de usos públicos de mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Imposición de precio público por entrada de vehículos a través de aceras y las reservas de vías públicas para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías.

Imposición de precio público por ocupación de terrenos de uso público por mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, y aprobación de la ordenanza reguladora del mismo.

Imposición de precio público por instalación de industrias callejeras, ambulantes y rodaje cinematográ-

fico y aprobación de la ordenanza reguladora del mismo.

Imposición del precio público por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público y aprobación de la ordenanza reguladora del mismo.

Imposición del precio público por prestación del servicio de voz pública y aprobación de la ordenanza reguladora del mismo.

Imposición del tributo de abastecimiento de aguas y aprobación de la ordenanza reguladora del mismo.

Imposición del precio público por apertura de calicatas o zanjas en terreno de uso público, y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública; por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, etc., por colocación de tablados y tribunas; por rejas de pisos lucernarios, respiraderos, etc.; por elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, etc., y aprobación de la ordenanza reguladora del mismo.

Imposición del precio público por prestación de servicios en lonjas y mercados y aprobación de la ordenanza reguladora del mismo.

Imposición del precio público por utilización de columnas, carteles y otras instalaciones para la exhibición de anuncios y aprobación de la ordenanza reguladora del mismo.

Imposición de contribuciones especiales por los motivos expresados en el artículo 28 de la Ley 39/88 y aprobación de la ordenanza reguladora del mismo.

Los acuerdos de aprobación de las ordenanzas fiscales se han adoptado simultáneamente a los de fijación de los elementos regulados en aquéllas.

Los referidos acuerdos de imposición de tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 30 de diciembre, se exponen al público por espacio de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Castro Urdiales, 25 de noviembre de 1989.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE AMPUERO**

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6-11-1.989, acordó aprobar la imposición y ordenanzas para 1.990 de los tributos siguientes:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de naturaleza rústica.
- Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Tasas por servicio de recogida de basuras.
- Tasas por servicio de alcantarillado.
- Tasas por licencias urbanísticas.
- Tasas por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler.
- Tasas por licencias de apertura de establecimientos.
- Precio público por ocupación de terrenos de uso público.
- Precio público por ocupación de puestos del Mercado y similares.
- Precio público por entrada de vehículos a través de las aceras.
- Precio público por mesas y sillas en terrenos de uso público.
- Precio público por instalación de portadas, escaparates, letreros.
- Precio público por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo, vía pública.
- Precio público por instalación de quioscos vía pública.

- Precio público por suministro de agua a domicilio.
- Precio público por aprovechamiento de parcelas comunales.

Los expedientes respectivos y Ordenanzas se exponen al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de 30 días, a partir de la publicación en el B.O. de Cantabria, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Ampuero, 13 de noviembre de 1.989.

EL ALCALDE  
*[Firma]*

## AYUNTAMIENTO DE POTES

### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Octubre de 1.989, adoptó los acuerdos iniciales que a continuación se relacionan sobre imposición y ordenación de Tributos y Precios Públicos:

\* Tasa por prestación de servicios públicos y realización de actividades.-

- Suministro de Agua
- Recogida y eliminación de basuras
- Otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos.
- Servicio de Cementerio
- Otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxi y demás vehículos de alquiler.
- Licencias urbanísticas.

- Impuesto de vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Impuesto sobre publicidad.

\* Precios públicos por prestación de servicios o actividades.-

- Por utilización de piscinas municipales

\* Precios públicos por ocupación del dominio público municipal.-

- Puestos de ferias, barracas, mercadillos y similares.
- Industrias callejeras o ambulantes.
- Utilización de suelo, subsuelo y vuelo con postes, palomillas, canalizaciones y otras análogas.
- Utilización privativa o aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales en favor de Empresas explotadoras de servicios.
- Portadas, escaparates y vitrinas.
- Kioskos.

en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se abre un plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinar

los expedientes y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En la Villa de Potes, a 10 de Noviembre de 1.989



#### 4. Otros anuncios

### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

#### ANUNCIO

Este Ayuntamiento, en sesión de 10 de noviembre de 1989, aprobó inicialmente la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento urbanístico de este término municipal, relativo a incorporación al suelo urbano dos parcelas de propiedad municipal en Oreña, barrio de San Roque, de unos 10.000 metros cuadrados, para construcción de viviendas sociales y servicios.

En virtud de lo previsto en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Decreto 2.159/1978, se somete a información pública durante el plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones pertinentes.

Alfoz de Lloredo a 13 de noviembre de 1989.—El alcalde, José Francisco Pernía Calvo.

### AYUNTAMIENTO DE POTES

#### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión de 25 de octubre de 1989, acordó la aprobación inicial de la modificación puntual de las normas subsidiarias del término municipal de Potes, consistentes en la recalificación de los terrenos, sitios en Arabedes y Calavero, a suelo no urbanizable.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Suelo, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», plazo en que el expediente estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento sita en la Torre del Infantado, Potes, al objeto de que puedan presentarse las alegaciones que correspondan.

Potes, 13 de noviembre de 1989.—El alcalde, José Antonio Gutiérrez Fernández.

### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

#### EDICTO

Por don José Manuel Gravalosa Ramos se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar, en la calle Infantas, número 11, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afec-

tados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Comillas a 17 de noviembre de 1989.—El alcalde (ilegible).

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

##### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

—47/89: Don Juan José Mons Díez, contra liquidación número 3.159/85 de la Consejería de Economía y Hacienda de la Diputación Regional de Cantabria, sobre impuesto sucesorio.

—48/89: Don Juan José Mons Díez, contra el Ayuntamiento de Bareyo, por emisión de varios recibos por concepto tributario de agua.

—344/89: Don Ramón Canosa de los Cuertos, contra acuerdo de 14 de marzo de 1989 del Ayuntamiento de Colindres, sobre suspensión de licencias de parcelación de terrenos en área de suelo urbano.

—345/89: Don Julián del Soto Mier, contra acuerdo de 23 de agosto de 1989, del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, sobre concesión de licencia de obras a la «Sociedad Agraria de Transformación San Pantaleón».

—346/89: «Mayfe, S. L.», contra acuerdo de 17 de abril de 1989 del Ayuntamiento de Santander, sobre denegación de devolución de contribuciones especiales por urbanización del polígono de la calle Castilla.

—347/89: Don Hermenegildo Abascal Oria, contra acuerdo de 11 de septiembre de 1989, de la Junta de Clasificación y Revisión del Centro de Reclutamiento, sobre declaración de útil y apto para el servicio militar.

—349/89: Doña Rosario López Ayerdi, contra acuerdo de 12 de junio de 1989 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, sobre confirmación del justiprecio de la finca S-CM-87 en expediente 117/88.

—350/89: Doña Ana Álvarez Lamelas y otros, contra acuerdo de 20 de diciembre de 1988 del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria, sobre autorización de instalación de una farmacia en Torres y Ganzo-Torrelavega.

—351/89: «Banco Herrero, S. A.», contra acuerdo de 28 de junio de 1989 de la Delegación del Gobierno

en Cantabria, sobre sanción por incumplimiento de medidas de seguridad.

—352/89: Doña Pilar González Leva, contra acuerdo de 11 de julio de 1988 de la Demarcación de Costas de Cantabria, sobre imposición de sanción por ocupación de parte de la playa de la Concha en Santander.

—354/89: Don Antonio Eguiluz Salas, contra acuerdo de 17 de julio de 1989 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, sobre fijación de justiprecio de bienes expropiados.

—355/89: Don Juan Bautista Torre Díaz, contra acuerdo de 7 de noviembre de 1989 de la Delegación del Gobierno en Cantabria, sobre sanción de clausura del bar «Marrakech».

—356/89: «Electra de Viesgo, S. A.», contra acuerdo de 20 de septiembre de 1989 del Ayuntamiento de Reocín, sobre liquidación de tasa municipal por ocupación de la vía pública.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40 de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Dado en Santander a 21 de noviembre de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

#### EDICTO

##### *Expediente número 88/89*

Don Ignacio Pando Echevarría, juez de primera instancia de Reinosa y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo y Secretaría de la que refrenda se siguen autos civiles número 88/89 sobre expediente de dominio, instados por doña Araceli Canal Portilla, mayor de edad y vecina de Santander, residencia Piquío, número 4, representada por el procurador señor De la Peña Gómez, contra el Ministerio Fiscal, a los efectos de proceder a la inscripción de las siguientes fincas:

1.<sup>a</sup> «Casa sita en Villar, en el barrio de Robledo, en mal estado de conservación, demarcada con el número 36, compuesta de piso alto y bajo, con cuadra y pajar, con una superficie de 101 metros 37 decímetros cuadrados, de los que 61 metros 37 decímetros cuadrados corresponden a la vivienda y el resto a la cuadra y pajar. Linda: por el frente, con ejido; izquierda, entrando, casa de don Francisco González y don Pedro Álvaro Joaristi; derecha, entrando, herederos de doña Gabriela Puente, y espalda, herederos de don Manuel Ortega. Le corresponde como accesorio, situado al frente de la casa, la mitad de un corral en proindiviso con la otra mitad que se describirá a continuación. Se halla pendiente de inscripción, estándolo para su identificación al libro 96, de la hermandad, folio 210, finca 14.488, inscripción 2.<sup>a</sup>

2.<sup>a</sup> Mitad cuya otra mitad se ha descrito anteriormente, de un corral de 50 metros cuadrados, que linda: Norte, la finca anteriormente descrita; Este, herederos

de don Manuel Ortega; Oeste, casa de don Francisco González y don Pedro Joaristi, y Sur, con entrada de servidumbre al corral. Se desconoce la situación registral, si bien, a efectos de investigación se cita la inscripción practicada al folio 210, del libro 96, de la hermandad, finca 14.488».

Y a los efectos de citación a fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga sobre la inscripción que se pretende realizar por la actora, a los colindantes y antiguos propietarios herederos de doña Gabriela Puente, herederos de don Manuel Ortega, a don Manuel Cayón López, doña Felipa de Cos García, don Bernardo Cayón López y doña Lucía Sainz Martín, de quienes se ignora su domicilio, así como a cuantos herederos y personas desconocidas a quienes pudiera perjudicar la inscripción interesada; y para su publicación en el periódico de mayor circulación de la provincia, expido y firmo el presente, en Reinosa a 17 de noviembre de 1989.—El juez, Ignacio Pando Echevarría.—La secretaria (ilegible).

#### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER**

*Expediente número 173/88*

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado juez de primera instancia número cuatro de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de dominio número 173/88, a instancia de don Emilio García Sarasola, representado por el procurador señor Mantilla Rodríguez para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca siguiente:

«Solar de 16 carros 70 céntimos, equivalente a 25 áreas 5 centiáreas, de este Ayuntamiento de Santander, al sitio de Las Llatias, que linda: Norte, carretera; Sur, con más de don Sabino Toca; Este, don Victoriano Riva Lanza, y Oeste, don Hipólito y don Manuel Toca».

Está inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, libro 325, folio 215, finca 20.190, inscripción primera.

Habiendo acordado por providencia de esta fecha, citar por medio de este edicto a los transmitentes, doña Áurea Cuende Llera y doña Dolores Cuende Pacheco; a los colindantes don Sabino Toca, don Victoriano Rivas y don Hipólito y don Manuel Toca, todos ellos con domicilio desconocido y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a 3 de noviembre de 1989.—El juez, Javier Cruzado Díaz.—El secretario (ilegible).

#### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER**

*Expediente número 590/89*

Por así haberlo acordado en la tercería de dominio número 590/89, seguida en este Juzgado a instancia de

don Luis García Antuña, representado por la procuradora señora Díaz Hoyos, contra doña Alarilla Mora Cabezas y don Ángel López Maestro, mayores de edad, solteros, sin profesión especial, con domicilio conocido en el número 8-1.º C, de la calle Menéndez Pelayo de Santander, y actualmente en ignorado paradero, a medio del presente se emplaza a citados demandados para que en el término de diez días comparezcan en autos, con el apercibimiento de que, si así no lo hicieren, serán declarados en rebeldía procesal, dándose por concluido el trámite de contestación a la demanda, y les pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a doña Alarilla Mora Cabezas y don Ángel López Maestro, en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Santander a 16 de noviembre de 1989.—El secretario (ilegible).

#### **JUZGADO DE DISTRITO DE MEDIO CUDEYO**

##### **EDICTO**

*Expediente número 11/88*

Doña Pilar Ibáñez Bezanilla, jueza sustituta del Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 11/88, seguidos a virtud de denuncia de doña María Victoria Vega Berisa, contra don Bienvenido Gutiérrez Sánchez, por daños por imprudencia, en los que se ha dictado sentencia con fecha 26 de mayo de 1989, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Sentencia: En Medio Cudeyo a 26 de mayo de 1989. Visto por la ilustrísima señora doña Pilar Ibáñez Bezanilla, jueza sustituta del Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo, los presentes autos de juicio verbal de faltas sobre daños por imprudencia, registrados bajo el número 11 de 1988, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal, en virtud de denuncia de doña María Victoria Vega Berisa, vecina de Santander, representada por el letrado don Miguel Torre, como denunciado don Bienvenido Gutiérrez Sánchez, último domicilio en Revilla de Camargo, en la actualidad en ignorado paradero, siendo responsable civil directa «Técnica Aseguradora», con domicilio social en Cabezón de la Sal, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a don Bienvenido Gutiérrez Sánchez como responsable de una falta del artículo 600 del Código Penal a la multa de 10.000 pesetas y costas del juicio, debiendo indemnizar a doña María Victoria Vega Berisa en 26.676 pesetas, con la responsabilidad civil directa de «Consortio» y subsidiaria de don Bienvenido Gutiérrez Sánchez. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Pilar Ibáñez. (Rubricado.)

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el ilustrísimo señor juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, doy fe. El secretario: Firmado ilegible. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a don Bienvenido Gutiérrez Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido fue en Revilla

de Camargo, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que firmo, en Medio Cudeyo a 26 de mayo de 1989.—La jueza de distrito, sustituta, Pilar Ibáñez Bezanilla.—El secretario (ilegible).  
1.054

### JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

*Expediente número 157/89*

Doña María Jesús González González, secretaria del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera (Cantabria),

Doy fe: Que en el juicio de faltas 157/89 se ha dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Auto: San Vicente de la Barquera a 2 de noviembre de 1989.

Hecho 1.º Que las presentes diligencias de juicio verbal de faltas número 157 de 1989 se incoaron en el Juzgado de Instrucción de esta villa a virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico del Destacamento de Torrelavega, y consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 20 de junio de 1989, en el kilómetro 265,500 de la carretera N-634, término municipal de San Vicente de la Barquera, y consistente en vuelco en la calzada del camión «DAF» matrícula 2526-RG-47, con semirremolque matrícula 1369-SM-49, conducidos por don Christian Latrille, propiedad el primero de «Transportes Garrigue, S. A.», con certificado de seguro carta verde asentado en la entidad «Via Asurances LARD», Grupo de Transportes Vielle Europe Expres La Croix St. Jacques 24800 Thiviers». No consta en auto documentación ni póliza de seguro correspondiente al semirremolque.

Parte dispositiva: Se declara haber lugar al sobreseimiento libre de las presentes diligencias de juicio verbal de faltas número 157 de 1989, con reserva de acciones civiles para aquellas partes que se consideren perjudicadas, acordándose su archivo en este Juzgado, toda vez sea firme esta resolución, de la que se deducirá el oportuno testimonio para su constancia en autos, notificación al señor fiscal y partes interesadas.

Lo inserto concuerda con su original, a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado a don Christian Latrille, con domicilio en Boulevard Víctor Hugo, 47, Castelyaloux (Francia), expido la presente, en San Vicente de la Barquera a 2 de noviembre de 1989.—La secretaria, María Jesús González González.  
1.021

### JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

*Expediente número 217/87*

Doña María Jesús González González, secretaria del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera (Cantabria),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 217 de 1987 se ha dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

San Vicente de la Barquera a 20 de octubre de 1989.

Hechos:

1.º Que las presentes diligencias de juicio verbal de faltas número 217 de 1987, se incoaron en este Juzgado de Distrito, a virtud de denuncia presentada ante el mismo por doña María Luisa Álvarez Santiáñez, quien dijera que con fecha 10 de agosto de 1987, y cuando su hijo don Jorge Rayón Álvarez, circulara por la localidad de Comillas, conduciendo la motocicleta marca «Vespino», modelo 892, matrícula 82 60043934, al llegar a la altura de la calle San Jerónimo, fuera colisionado por el turismo «Ford Taunus», matrícula 0000 CH75, conducido por don Michel Fernández y propiedad de don Enrique Fernández Santos. Que como consecuencia de referida colisión resultaron daños materiales por importe de treinta y dos mil setecientas cuarenta (32.740) pesetas, según factura adjunta.

Parte dispositiva.—Se declara el sobreseimiento y archivo provisional de las presentes diligencias, en tanto en cuanto no sea habido el denunciado y responsable civil y una vez sea firme esta resolución de la que se deducirá el oportuno testimonio para su constancia en autos, notificación al señor fiscal y partes interesadas.

Lo inserto concuerda con su original.

Y para que conste y sirva de notificación a don Michel Fernández y don Enrique Fernández Santos, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente, en San Vicente de la Barquera a 20 de octubre de 1989.—La secretaria, María Jesús González González.  
958

### JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

*Expediente número 213/88*

Doña María Jesús González González, secretaria del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera (Cantabria),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 213 de 1988 se ha dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Auto.—En San Vicente de la Barquera a 20 de octubre de 1989.

Hechos:

1.º Que las presentes diligencias de juicio verbal de faltas número 213 de 1988 se incoaron en el Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Zaragoza, a virtud de denuncia presentada ante el mismo por don Jesús Pedro Laborda Vil, y en la que se alegara que con fecha 27 de julio de 1988, y cuando circulara por la carretera existente entre las localidades de Quintanilla y Sobrelapeña (Cantabria), en el vehículo de su propiedad «Talbot», matrícula M-2814-EB, con certificado de seguro asentado en la entidad «Previsión Sanitaria Nacional», bajo el número 357632, para el obligatorio; fuera colisionado por el también turismo «Peugeot 205», matrícula SE-8018-AS, conducido por don José Ángel Rodríguez Azoque y propiedad de doña Carmen Pineda González, que como consecuencia de referida colisión resultaran daños materiales para el primero por un importe de 40.000 pesetas.

Parte dispositiva: Se declara el sobreseimiento y archivo de las presentes diligencias de juicio verbal de fal-

tas número 213 de 1988, en tanto en cuanto no sea habido el condenado y toda vez sea firme esta resolución de la que se deducirá el oportuno testimonio para su constancia en autos, notificación al señor fiscal y partes interesadas».

Concuerda con su original.

Y para que sirva de notificación a don José Ángel Rodríguez Azoque y doña Carmen Pineda González, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente, en San Vicente de la Barquera a 20 de octubre de 1989.—La secretaria, María Jesús González. 959

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER**

**Cédula de emplazamiento**

*Expediente número 1.475/88*

Por haberlo acordado así en los autos de juicio de faltas número 1.475 de 1988, seguidos por imprudencia simple con resultado de daños en accidente de circulación contra la denunciada doña María Luisa Rotaache González, por medio de la presente se emplaza a la misma para que en el término de cinco días comparezca ante el ilustrísimo señor magistrado-juez de instrucción número uno de esta ciudad a usar de su derecho si le conviniera en el recurso de apelación interpuesto por el letrado don Pedro Escalante García de los Ríos, en representación de seguros DAPA, contra la sentencia dictada por este Juzgado; previniéndole que, en caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a la denunciada-apelada doña María Luisa Rotaache González y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Santander a 22 de noviembre de 1989.—(Firma ilegible.)

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER**

**Cédula de citación**

*Expediente número 874/88*

Por resolución de esta fecha dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 874/88, seguido por daños-imprudencia, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 29 de enero de 1990, a las once treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Ghassun Deranieh Mon'd, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 7 de noviembre de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

**REGISTRO CIVIL DE ORTIGUEIRA (LA CORUÑA)**

**EDICTO**

*Expediente número 53/89*

Don Juan José Rodríguez-Segade Villamarín, juez-encargado del Registro Civil de Ortigueira (La Coruña),

Hago saber: Que en este Registro Civil de mi cargo y con el número 53/89 se tramita expediente gubernativo para la inscripción fuera de plazo legal del nacimiento de doña María Asunción Pérez Pérez, que dice haber tenido lugar en Santander, el día 11 de mayo de 1972, como hija matrimonial de don Antonio Pérez Castellón y de doña Carmen Pérez Boja. En cuyo expediente, en fecha 15 de noviembre de los corrientes, se acordó ponerlo en conocimiento de cuantas personas pudieran tener interés legítimo en el mismo, y en particular de la madre de doña Carmen Pérez Borja, con último domicilio conocido en Santander, a fin de que en el término de diez días hábiles se personen en las actuaciones o sin mostrarse parte hagan las alegaciones que estimen procedentes si vieren de convenirles, conforme a lo preceptuado en los artículos 349 y 352 del Reglamento del Registro Civil.

Y para que conste y tenga efectividad su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Ortigueira a 15 de noviembre de 1989.—El juez-encargado del Registro, Juan José Rodríguez-Segade Villamarín. 1.053

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	7.150
Suscripción semestral .....	3.861
Suscripción trimestral .....	2.145
Número suelto del año en curso .....	60
Número suelto de años anteriores .....	75

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%**

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. C. P. 39003 - Santander. Teléfono 31 43 15

Imprime: Imprenta Regional. Gral. Dávila, 83. 39006 - Santander. 1989. Insc. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003